

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO, JOEL ESPINOZA MORENO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULA GUADALUPE GONZALEZ CETINA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, EL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. FRANCISCO ALBERTO FLOTA MEDRANO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009 y su modificación de fecha 4 de febrero de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Joel Espinoza Moreno, Delegado Estatal en Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 86,569 de fecha 16 de febrero de 2010.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2010.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 4, 5, y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

- II.2** Que la Lic. Paula Guadalupe González Cetina, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el C.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, Secretario de Hacienda, y el Lic. Francisco Alberto Flota Medrano, Secretario de la Contraloría, se encuentran facultados para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 19, fracciones II, III, XI, 30, fracciones II, III y VII, 32, 33, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en el Edificio 7 de Diciembre sin número Andador Héroes y 22 de Enero, Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 5, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16, 18 y 19, fracciones II, III y XI, 30 fracción VII, 32, 33 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 33, 34 y 44 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Quintana Roo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con el numeral 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se considera estratégica toda vez que cuentan con la población objetivo.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$149'752,320.42 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinte pesos 42/100 M.N.), equivalente al 60% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$99'834,880.25 (noventa y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 25/100 M.N.), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$10'222,163.93 (diez millones doscientos veintidós mil ciento sesenta y tres pesos 93/100 M.N.), equivalente al 10.24% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DE EL ESTADO” será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso, refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-La entidad estatal responsable ejecutora de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Quintana Roo, **Joel Espinoza Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Paula Guadalupe González Cetina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Alberto Flota Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2011 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	Gobierno del Estado (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL EC VERACRUZ-NUEVO BECAR A CINCO DE MAYO. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+830. SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 7+830	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0290 CINCO DE MAYO
2	Gobierno del Estado (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL NUEVO CAANAN-ECF (ESCARCEGA-CHETUMAL) KM 186, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 55+000. SUBTRAMO A CONSTRUIR NUEVO BECAR-ECF (ESCARCEGA-CHETUMAL) KM 186, DEL KM 18+000 AL KM 36+000	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0252 NUEVO BECAR
3	Gobierno del Estado (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL ECF. (LAZARO CARDENAS - POLYUC) A JESUS MARTINEZ ROSS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000. SUBTRAMO A CONSTRUIR MARGARITA MAZA-PROGRESO DEL KM. 14+000 AL 22+000, PRIMERA ETAPA.	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0166 MARGARITA MAZA DE JUAREZ 0255 EL PROGRESO
4	Gobierno del Estado (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL X-PICHIL - SANTA ROSA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 45+000. SUBTRAMO A CONSTRUIR HOBOMPICH - SANTA ROSA SEGUNDO DEL KM 13+144.53 AL 29+144.53	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0065 HOBOMPICH 0400 KAMPOKOLCHE 0232 SANTA ROSA SEGUNDO
5	Gobierno del Estado (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL PUERTO ARTURO-X_NOH CRUZ. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000. SUBTRAMO A CONSTRUIR PUERTO ARTURO-X_NOH CRUZ DEL KM 0+000 AL KM 16+000.	25 MAYA	006 JOSE MARIA MORELOS	0135 PUERTO ARTURO 0412 XNOH CRUZ
6	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHUMPON DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0042 CHUMPON
7	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE KAMPOKOLCHE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0400 KAMPOKOLCHE
8	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN KANKABZONOT DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0584 KANKABZONOT

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
9	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de José Ma. Morelos)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA SUBTERRANEA TRAMO I, II, III, EN LA LOCALIDAD DE SABAN DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	25 MAYA	006 JOSE MARIA MORELOS	0035 SABAN
10	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SOLFERINO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0038 SOLFERINO
11	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANGEL DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0023 SAN ANGEL
12	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL CEDRAL DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0005 EL CEDRAL
13	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0043 IGNACIO ZARAGOZA
14	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0028 SAN FRANCISCO
15	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN COSME DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0025 SAN COSME
16	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL TINTAL DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0039 EL TINTAL
17	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMAN DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0035 SAN ROMAN
18	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0002 AGUA AZUL
19	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0031 SAN LORENZO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
20	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JUAREZ DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0014 JUAREZ
21	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0194 SANTO DOMINGO
22	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0030 SAN JUAN DE DIOS
23	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TRES REYES DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0040 TRES REYES
24	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CRISTOBAL COLON DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0007 CRISTOBAL COLON
25	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE NARANJAL DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0015 NARANJAL
26	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0021 EL POCITO
27	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN SILVERIO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0283 SAN SILVERIO
28	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE MANUEL A. AY DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0159 MANUEL ANTONIO AY
29	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO HU MAY DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0089 FRANCISCO UH MAY
30	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE MACARIO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0153 MACARIO GOMEZ

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
31	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0351 YAXCHE
32	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Solidaridad (Tulum))	AMPLIACION DE RED ELECTRICA SUBTERRANEA EN LA LOCALIDAD DE CHANCHEN PALMAR DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0044 CHANCHEN PALMAR
33	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0351 YAXCHE
34	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAHCAB MUCUY DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0237 SAHCAB MUCUY
35	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANCHEN PRIMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0043 CHANCHEN PRIMERO
36	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANCHEN PALMAR, DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0044 CHANCHEN PALMAR
37	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN SILVERIO, DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD (TULUM)	25 MAYA	008 SOLIDARIDAD (Tulum)	0283 SAN SILVERIO
38	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DECAAN LUMIL, DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0134 CAAN LUMIL
39	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS DIVORCIADOS, DE OTHON P. BLANCO	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0027 LOS DIVORCIADOS
40	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0168 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
41	Gobierno del Estado (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA PANTERA, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0150 LA PANTERA

El Director General de Infraestructura, **José Antonio Díaz García**.- Rúbrica.

(R.- 335198)